



Número: 407

Expediente: Anteproyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Referencia: VPC/vzg

Asunto: ABC.- 860-2016/21750

RESOLUCIÓN por la que se somete a información pública el borrador del anteproyecto de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en su artículo 9.1 a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

La legislación básica aplicable en la materia objeto de regulación del presente anteproyecto se encuentra en:

- La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que traspone al derecho interno español las disposiciones de carácter básico de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones y que traspone al derecho interno español la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La entrada en vigor de las citadas Leyes, implica la necesidad de revisar y adaptar la normativa autonómica que desarrollaba el régimen de intervención administrativa ambiental y en particular para La Rioja los procedimientos en materia de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada establecidos por la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección de medio ambiente de La Rioja.

La concertación en todo el territorio nacional de la normativa en materia de evaluación ambiental y de prevención y control integrados de la contaminación hace necesario derogar la Ley 5/2002, de 8 de

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 2 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2016/21750 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | | 2016/0099023 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



Gobierno de La Rioja

octubre, y formular una nueva haciendo una remisión en bloque a la normativa estatal en las materias anteriormente citadas, sin perjuicio de la regulación de aspectos concretos en materia competencial o procedimental. Asimismo, el anteproyecto de la nueva ley establece una novedosa figura de intervención administrativa, llamada “declaración responsable de apertura”, cuyo principio es la simplificación administrativa para los proyectos, instalaciones o actividades que se considera que pueden tener menor incidencia en el medio ambiente, derivado de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Es en la modificación de las mencionadas normas y en las últimas Directivas europeas anteriormente citadas donde se encuentran las bases de la nueva regulación de los instrumentos de intervención administrativa ambiental que se pretende.

Por Resolución de fecha 21 de octubre de 2014 del Director General de Calidad Medio Ambiental se inició el procedimiento de elaboración del texto de la Ley de protección de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Elaborado el texto del anteproyecto, y de conformidad con el artículo los artículos 19 y 20 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia del Gobierno de La Rioja, se considera procedente abrir un periodo de información pública sobre el texto elaborado con el fin de alcanzar el mayor grado de participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de la norma.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno y de las Incompatibilidades de sus miembros, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el borrador del Anteproyecto de Ley de protección del medio ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El plazo de información pública será de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el borrador del anteproyecto en la Dirección de Calidad Ambiental de esta Consejería sita en la calle Prado Viejo, 62-bis de Logroño, en la Secretaría General Técnica sita en Avenida de la Paz, 10 de Logroño, o bien a través del Canal Participa en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Calidad Ambiental y al Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica de la Secretaría General Técnica.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 2 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2016/21750 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2016/0099023 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |